

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.065.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra Z - N.º 283.008/1 - Fichero N.º 75, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09136-1; y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Germán C. Gaggiotti, Luis A. Gaggiotti y Juan C. Zanuzzi, propietarios de los terrenos donde se desarrolla la urbanización denominada comercialmente como "Portal de los Alamos" se han dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante en foja 3 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de las Concesiones 373-374 de esta Ciudad, para ser destinada a la prolongación de calles: E. del Campo (entre calle Los Jacarandaes y Santos Dumont), F. Luchetti (entre calle Los Robles y Las Acacias) y Los Robles (entre calle E.del Campo y Avda. J.Báscolo)

Que la fracción que se ofrece, se encuentra contemplada dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en expediente Letra "D" – N° 164.014/3– Fichero 54.

Que para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1.º).- Acéptese la donación efectuada por los Señores Germán C. Gaggiotti, Luis A. Gaggiotti y Juan C. Zanuzzi, propietarios de los terrenos donde se desarrolla la urbanización denominada comercialmente como "Portal de los Alamos" de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de las Concesiones 373-374 de esta Ciudad, para ser destinada a la prolongación de calles: E. del Campo (entre calle Los Jacarandaes y Santos Dumont), F. Luchetti (entre calle Los Robles y Las Acacias) y Los Robles (entre calle E.del Campo y

Avda.J.Báscolo), las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrantes en fs. 35-36 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la prolongación de calles: E. del Campo (entre calle Los Jacarandaes y Santos Dumont), F. Luchetti (entre calle Los Robles y Las Acacias) y Los Robles (entre calle E. del Campo y Avda.J.Báscolo);

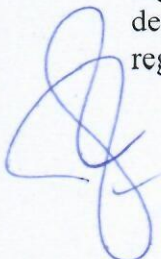
Lote A (Pol. A-B-C-D-E-O-I-J-P-Q-Ñ-R-A): Partiendo desde el punto A y en dirección este se miden 38,20 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección suroeste se miden 182,32 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección este se miden 274,93 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección sur se miden 20,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección oeste se miden 230,00 metros, puntos EO; desde este último punto y en dirección sur se miden 100,00 metros, puntos OI desde este último punto y en dirección oeste se miden 20,00 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección norte se miden 100,00 metros, puntos JP; desde este último punto y en dirección oeste se miden 57,08 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección suroeste se miden 172,65 metros, puntos QÑ; desde este último punto y en dirección norte se miden 26,04 metros, puntos ÑR; y desde este último punto y en dirección noreste se miden 343,62 metros, puntos RA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **15.187,50 m²**.

Art.2.º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se efectúen las modificaciones que sean necesarias.

Art.3.º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme el artículo 1.553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art.4.º.- La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art.5.º.- Impónese a los donantes la obligación de garantizar a la donataria la libre disponibilidad de la fracción donada, comprometiéndose al levantamiento y diligenciamiento de cualquier gravamen y/o medida cautelar que pesara sobre lo donado o sobre la persona de los donantes, a su exclusivo cargo y costo. De existir un impedimento que imposibilite la registración, los donantes tendrán un plazo máximo que no podrá exceder de noventa (90) días de promulgada la presente y/o de comenzados los trámites de registración administrativa para regularizar la situación y lograr la titularidad a favor de la donataria.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

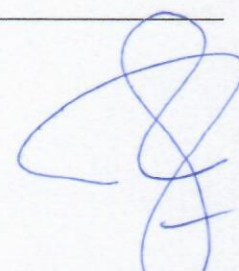
Art.6.º).- Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de la calle del artículo 1.º) pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Art.7.º). - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes enero del año dos mil
diecinueve _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela